



VISTO:

El Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 031-2023/GRCO de fecha 09 de junio del 2023, a través del cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-GRLL-GRCO** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E N° 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD** CUI 2550258, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección e alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromiso internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el *Concurso Público* y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad *designa un comité de selección* para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.8 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, (...)”; y de ésta manera proseguir con las etapas del procedimiento de selección, el mismo que se encuentra en Absolución de Consultas y Observaciones;

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que unos de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral





44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellido completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2023GRLL/GOB, de fecha 24 de mayo del 2023, se resuelve la designación en el cargo de Gerente Regional de Contrataciones y con Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020 - GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB de fecha 04 de octubre de 2019, se aprobó la delegación de facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a los Órganos de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la facultades de designación de comité de selección y aprobación de expediente de contrataciones, a la Gerencia Regional de Contrataciones;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación de conformidad con el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 031-2023/GRCO de fecha 09 de junio del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Comité de Selección **quien se encargara de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2023-GRLL-GRCO para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E N° 2204, DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD” CUI 2550258.**

Titulares

- | | |
|---|-----------------|
| • C.P.C Neil Gerardo De Gracia Esquivel | Presidente |
| • Ing. Jano Omar Vásquez Álvarez | Primer Miembro |
| • Ing. Luis Manuel Arévalo Del Castillo | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| • C.P.C Gino Daniel Rodríguez Castañón | Suplente Presidente |
| • Arq. María Alejandra Maya Méndez | Suplente Primer Miembro |
| • Ing. Julio Felix Valeriano Murga | Suplente Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

